# Boltin Bolt & Bo

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Reales crdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# DEL CONSEJO DE MINISTROS.

me, ocupaban, los empleados de la

le 1866. - Jacinto de Alcoper. -

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

## Partes telegráficos.

de esta provin<del>des es</del> saca à pública

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Señor Capitan General de este distrito en telégrama de esta mañana (13) lo siguiente.

«Los sublevados pasaron ayer por el pueblo de Alicandete á las cinco de la tarde, dirijiéndose á Velvis de la Jara, donde pernoctaron. La division Echagüe se halla esta tarde en Navahermosa para seguir á marchas forzadas en persecucion de los rebeldes. Se han presentado un cabo y unos soldados mas de los sublevados; los cuales van muy vigilados y espiados por sus gefes para evitar la dispersion antes de ganar la frontera. Reina orden completo en toda la Península, y no hay el menor indicio de que pueda alterar se en parte alguna.»

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de anoche me dice:

«Los sublevados con Prim intentaron pasar el Tajo por Talavera de la Reina y otros puntos; pero frustrado su propósito continúan en huida á Portugal.

Orden y tranquilidad en todas las provincias.

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Exemo. Sr. Capitan General de este distrito en telégrama de esta mañana lo siguiente:

«Los sublevados han desistido, segun los últimos partes, de
pasar á la márgen derecha del Tajo, por hallarse convenientemente
cerrados y defendidos los puentes
y vados; siendo por consiguiente
seguro que desde Aldeanueva donde se hallaban ayer, se dirijan
al puerto de San Vicente y Sierra de Guadalupe á buscar la cuenca del Guadiana. La division Echagüe los persigue de cerca, al
paso que la del General Zabala
puede salirles oportunamente al
encuentro.

Los pueblos del tránsito se disponen á hostilizar á los insurectos, de los cuales se presentaron a yer un cabo y seis soldados, prueba de que el desaliento cunde entre ellos por momentos y que es probable su dispersion antes de que puedan ganar la frontera. El órden mas completo reina en toda la península y el principio de autoridad dominando las circunstan-

cias y sobreponiéndose á la accion de los revolucionarios impera en todas partes.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Zaragoza 21 de Enero de 1866. —El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

### Circular.

El Sr. Intendente militar de este Distrito me ha hecho presente que son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que sin duda no tienen presente lo dispuesto en Real órden de 29 de Abril de 1849 en la cual se establecieron reglas para socorrer con metálico á los individuos de tropa transeuntes. Que tambien se ejecutan suministros en especie sin la orden para ello de los Comisarios de guerra en los pa-ssportes, que deben estampar en cumplimiento del art. 3.º capitulo 8. de la Real instruccion de 12 de Enero de 1824 y sin hacer el suministro á la persona que haya firmado el pasaporte, como portador del mismo, con arreglo al art. 5. de la propia instruccion, ocasionando con este sistema, faltas y graves inconvenientes à la contabilidad del ejército, por cuyo motivo he resuelto prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente.

1.º Desde primeros de este año no serán de abono los suministros que practiquen en metálico ó especie á las tropas, cuando los pasaportes no contengan la órden de los comisarios de guerra que los dispongan,

2.° No están obligados á hacer suministros de ninguna clase, si el pasaporte no vá firmado por el interesado portador.

3.º Que repasen y se aseguren de ser la misma la firma del portador en el pasaporte que la que pongan en el recibo los perceptores.

Y 4.º No es aplicable à los Guardias civiles lo que refiere la prevencion 4.º puesto que estos presentan à los Alcaldes las credenciales que les sirven de pasaporte al tiempo de reclamar los suministros, segun está mandado en Real órden de 24 de Febrero de 1858.

Zaragoza 12 de Enero de 1866. —Eduardo de Capelástegui.

### Circular.

### AGRICULTURA.

El Exemo. Sr. Director general de caballeria, con fecha 31 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«El Exemo. Sr. ministro de la Guerra me dice con fecha 26 del anterior lo siguiente:—Excelentísimo Sr.—La Reina (Que D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicacion fecha once del actual, ha tenido á bien disponer que los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1866 presten el servicio de caballage ó cubricion sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que á este

fin se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 9 de Enero de 1866. -Eduárdo de Capelástegui.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Enero de 1866

### Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	The same of the sa	Fanegas cas- tellanas ad- quiridas.	Precio	Precio del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
2		Cecilio Rubio.	estimbs es	3 241	10 600
5	as desp.bis para e pasarbi à tos	Blas Palacin.  Anselmo Ballesteros.	THE METERS STATE	with the following the	10,600
7	comisarios de pongelli, pongelli, and an ador.  ador.  ador.  ador.  ador.  ador.	Juan Frnco. Julian.	328 qq met.	displayed a displa	blico para do

Zaragoza 9 de Enero de 1866 .- El Administrador , Antonio de Santiago .-V.º B. El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

### Guardias civiles lo que reflere, la DISTRITO MILITAR DE ARAGON!

ob unifica Mes de Enero de 1866 strive me he heche pre-

### presenta<u>n a us tecunos</u> as ere-denciales que les suven de pasasol mencioer obadministracion de utensilios de Laragoza, ob compinant sin duda, no tienen presente to Caustinistros, segun está mandado

en Real orden de 24 de l'ebrero NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que à continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

	tropa transcentes. Oue tembien
Pueblos donde se han hecho las Compras.  Nombre de los vendedores.	Cantidades, adquiridas.  Precio de arb. aragonesa bajo cuya razon se vende.  Esc. mils.
A Zaragoza. Mariano Morellon.	eb upiparaismi 4coll al eb .8 of possible 1 eb .8 of possible 1 eb .8 of possible 2 eb
A Zaragoza. Mariano Morellon.	ologona no come de cobamal sy ologona no come de la cobama no cobama no come de la cobama no come de la cobama no come de la cobama no come de l
ein M este h Hilo de coser.  Big Britani D. Pascual Mara.	cion, ocasionando con este sis- tema, falta y graves inconve- dif. 2706 01 con 840 6 at del golia 6
disponental ha tenido a bien disponental les caballos serbental calconentia cirche en chi pro in ano de 1806 presten el ser icio	te prevenir à les Ayutamientes de bil0cp70 inci.471 Signiengèlia 4

Zaragoza 5 de Enero de 1866 El Administrador, Nicolás Lamban. W. B. R. El comisario inspector, Juan Ramirez. no noupitaria enp soulain lico ó especie à las tropas, cuan- duenos de las yeguas que à este

D. Facuodo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Hago saber: Que á virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador D. Eugenio Gil en nombre y con poder bastante de Josefa india y Garcia viuda de An-tonio Pascual Franco vecina de Ricla, pretendiendo se declare á la misma y à sus hijos Joaquina, Ramona, Faustina, Francisco, Pedro y Martin, herederos universales de dicho su padre que falleció intestado en la referida villa de R cla en dos de Febrero de 4865, se ha acordado hacerlo saber por medio de edictos, para que los que tambien pudieran creerse con derecho á heredar al espresado Antonio Pascual comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente à la insercion del presente en el Boletin oficial de la prochen de 3 de Noviembre de 1857, sinniv

Dado en La Almunia á 3 de Enero de 1866 .- Facundo Lopez .- De su órden, Hilario Prados.

El Exemo, Sr. Ministro de la

Cobernacion en Ielégrama de

anoche me dice: D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos. manos

Por el presente llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes reliclos por obito de D. Salvador Casamayor y Cirez, vecino que fué de la villa de Sadava, en la que falleció, para que en el término de 30 dios, à contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan à deducirlo en forma ante este Juzgado y espediente de abintestato instado por D. Manuel Aybar, por sí y en nombre de su esposa D. Pascuala Casamayor, hija de dicho D. Salvador, en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y que h ya logar.

Dado en la villa de Sos à 8 de Enero de 1866 - Timoteo Diez. -Por su mandado, Silvestre Iso. at pirerio de san' vicente y Sier-ra de Guadabi<u>pe </u>à biscor licener-

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera insiancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Pablo Espeleta y Arroyo, natural de esta ciudad, vecino de la misma hijo de Antonio y Ramona, soltero, de 23 años de edad para que en el término 9 dias comparezcan en este Juzgado à contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instru-yendo sobre hurto de leña, pues que en otro caso se seguirá en su au-

sencia y rebeldía parándole el per-

juicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 40 de Enero de 1866 .- Jacinto de Alcocer .-Por mandade de S. S.\*, Justo Alme-

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zara-

No habiendo tenido efecto el remate de todos les lotes en que se dividieron para su venta los muebles existentes en los pabellones que ocupaban los empleados de la suprimida fàbrica de salitres de esta iciudad, ylautorizada nuevamente esta principal por la Direccion del ramo, se señala el dia 17 del corriente à las 10 de su mañana para la venta de cada uno de estos por separado, pero en subasta pública por los precios en que aparecian tasados, sin que sea postura admisible la que no cubra la tasa-

La venta se verificará bajo mi presidencia en el dia y hora señalados, y en la casa de la calle de Pignatelli núm. 110 freute à los berjados de la entrada principal de la Casa de Misericordia.

Zaragoza 13 de Enero de 1866. El Adminiatrador, Santiago P. de Petinto.

Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrilo Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 300 escudos el aprovechamiento de los pastos del monte El Carrascal de la villa de Cariñena, calculados para 1000 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar á las 42 de la mañana del dia 27 del mes actual, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Senor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de cotdiciones que corresponden à este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que descen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 11 de Enero de 1866. Jose Jordana. Solve Holes of Strite, Jose Jordana. Solve Holes of String of

en toda la Peninsula, y no har Imprenta de Antonio Gallifa. terar se en parte alguna, »